REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00420 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1. -Apórtese el plan de pagos o de amortización del crédito contenido en el pagaré No. 840087410, en el que se determine el valor de cada cuota y se discriminen los diferentes conceptos que comprende (capital, intereses), además del capital insoluto.
- **2.** Teniendo en cuenta que el valor cobrado estaba pactado en cuotas mensuales, deberán desacumularse las pretensiones relacionando una a una las cuotas en mora, intereses, seguros y saldo insoluto. Además, téngase en cuenta que no pueden cobrarse intereses sobre intereses. (Art. 82, inciso 4º ibídem].
- **3.-** Aporte el certificado de existencia y representación legal de CASAS Y MACHADO ABOGADOS S.A.S. con fecha de expedición no superior a 30 días.
- **4.-** De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- **5.-** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bbaa1e224cbc2cc557ec855cc990b4f96390554627f3e9ac48c0b963a31eddc
Documento generado en 02/09/2020 12:55:45 p.m.